

### ACTA N° 3

#### COMISIÓN CONSULTIVA DE PARTICIPACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE (CCPGANPPM)

Siendo las 10:20 horas del día 10 de diciembre del 2024, reunidos en el auditorio del IN.FUE.TUR. en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego A.el.A.S., se da inicio a la 1° Sesión Extraordinaria del CCPGANPPM (Comisión Consultiva de Participación para la Gestión del Área Natural Protegida Península Mitre). Se encuentran, en representación de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 1461 y presidiendo dicha sesión, Subsecretaria de Gestión de los Recursos Naturales, Fiscalización y Control Ambiental Ayelen Boryka, por la Dirección General de Biodiversidad y Conservación la Lic. María Luisa Carranza; en representación del del Área Técnica relativa a la Ley Pcial. 370 el Arqueólogo Lucas Turnes; por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego el Dr. Martín Vazquez; por la Cámara de Turismo TDF Laura Muiños; por el IN.FUE.TUR. la Mg. Victoria Ojeda, en representación de las ONGs se encuentra por Manekenk la Nora Loekemeyer; por la Asociación Conservación Península Mitre Adolfo Imbert, en representación de Pueblos Originarios, por la Comunidad Rafaela Ishton, Eleonora Anderson; por la Comunidad Yagan, Yamila Nenen y Damian Nenen; en representación del CADIC-CONICET el Dr. Pablo Torres Carbonel; y por la Asociación Profesionales en Turismo María Laura Borla.

Además, están presentes como invitados y/o oyentes, por la Asociación Argentina de Guías de Montaña Agustín Szczepański y Fernandez Génova Loreto; por la Asociación Profesionales en Turismo Sabrina Kizman (suplente); por la Legislatura Provincial Bloque Partido Verde Micaela Maldonado; por la Dirección General de Biodiversidad y Conservación María Laura Flotron, Andrés Fernández, como agentes de la Secretaría de Ambiente.

La Subsecretaria de Gestión de los Recursos Naturales, Fiscalización y Control Ambiental da la bienvenida a los presentes, se comienza a trabajar con el desarrollo del reglamento.

Durante la Sesión se presentó una propuesta de reglamento interno el cual contemplaba los aportes realizados con anterioridad por los miembros. Se realizaron aportes durante la sesión los cuales apuntaron a garantizar el dinámico funcionamiento de la Comisión.

Habiéndose revisado todos los artículos, se arribó a una propuesta consensuada, la cual fue sometida a votación y aprobada por unanimidad.

Se indica que dicha propuesta será remitida por correo electrónico junto con copia del Acta.

Desde la Asociación Maneken se expresa el desacuerdo con la incorporación de otras organizaciones no contempladas en la Ley 1461.

Desde la Presidencia se indica que el tema fue abordado y conversado en la Sesión anterior, por tal motivo es que se encuentra presentes en el día de la fecha la AGM con voz y no con voto, conforme a lo consensuado en la sesión anterior.

Se solicita moción de orden proponiendo que este tema se continúe su abordaje en una próxima sesión, dada la extensión que requeriría su tratamiento.

11:30 llega por la UTN Cristian Petracci y la Secretaría de Ambiente Lic. Andrea Bianchi.

Siendo las 12:20 horas se da por finalizada la sesión.

  
CARRANZA

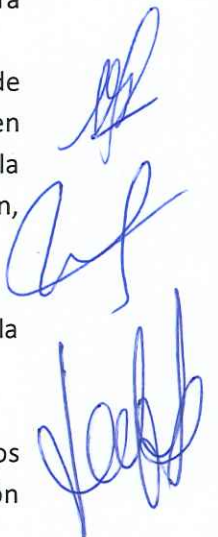




















*Propuesta Reglamento Interno de la Comisión Consultiva de Participación para la Gestión del Área Natural Protegida Península Mitre (CCPGANPPM)*

*Ley Provincial N° 1461*

**CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN DE LA CCPGANPPM**

**Artículo 1°:** La Comisión Consultiva de Participación para la Gestión del Área Natural Protegida Península Mitre (CCPGANPPM), conforme a lo establecido por el Artículo 22° de la Ley Provincial 1461, se encuentra integrada de manera honoraria por:

- a. La/el Ministra/o de Producción y Ambiente, quien ella/el designe en su representación, o quien en un futuro la/lo reemplace como Autoridad de Aplicación de dicha Ley, quien ejerce la presidencia
- b. El/la titular técnico/a del área a cargo de las Áreas Naturales Protegidas provinciales o quien en el futuro lo/la reemplace;
- c. Un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente de la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial 370;
- d. El/la titular técnico/a del área a cargo del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico e Histórico provincial, o quien en el futuro lo/la reemplace;
- e. Dos (2) representantes titulares del Poder Legislativo y un/a (1) suplente;
- f. Un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente por cada Universidad Pública con asiento en la Provincia;
- g. Un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente de centros de investigación oficiales dependientes del CONICET con asiento en la Provincia;
- h. Un/a (1) representante técnico titular y un/a (1) suplente del InFueTur;
- i. Un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente de las Cámaras empresariales de la Provincia, cuyo objetivo sea la actividad turística;
- j. Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la Provincia legalmente constituidas y con asiento legal en la Provincia no menor a cinco (5) años desde la entrada en vigencia de esta ley, cuyo objeto social tenga vinculación con asuntos territoriales, ambientales y de áreas naturales protegidas;
- k. Un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente de la Asociación de Profesionales de Turismo de Tierra del Fuego; y
- l. Un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente de las comunidades originarias de la Provincia, legalmente constituidas.

**Artículo 2°:** Los/as representantes en la CCPGANPPM y sus suplentes serán elegidos y designados a propuesta de cada institución que integra esta Comisión, según sus propios procedimientos internos, en carácter anual y pudiendo ser renovados o reemplazados. Para ello, deberán indicar a la Secretaría de Ambiente del Gobierno Provincial o la dependencia que a futuro la reemplace, mediante nota formal a través del correo electrónico que se indique, antes del 15 de marzo de cada año el/la representante titular y suplente de cada institución, junto al domicilio electrónico de contacto de notificación, y número telefónico.

En el caso de los/las representantes de las Comunidades Originarias podrán estar representados por más de una persona por cada Comunidad.

En caso de que titular y suplente no puedan participar de la sesión, la institución podrá indicar previamente mediante correo electrónico oficial el nombre de la persona designada.

En caso de ausencias injustificadas a más de dos (2) sesiones de los/as representantes designados, se solicitará a la Institución una nueva designación.

**Artículo 3°:** Podrán participar de manera extraordinaria técnicos/as de apoyo, especialistas y otras instituciones según consideren los miembros designados, los cuales tendrán voz pero no voto.

**Artículo 4°:** La CCPGANPPM contará con la asistencia administrativa de un/a secretario/a ad honorem, el/la cual será definido/a por la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, o la dependencia que en un futuro la reemplace.

## CAPÍTULO II: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

**Artículo 5°:** Las sesiones se llevarán a cabo con una frecuencia cuatrimestral como mínimo, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias, mediante domicilio electrónico declarado, por pedido de la Presidencia o quien ella designe, o por solicitud de alguno de los integrantes de la CCPGANPPM con la confirmación de la mayoría de los miembros titulares.

**Artículo 6°:** La convocatoria para la realización de sesiones extraordinarias deberá realizarse con al menos siete (7) días de anticipación, mediante correo electrónico dirigido a la casilla de mail oficial de la CCPGANPPM. La misma podrá ser aceptada o rechazada con razones fundadas, en un periodo no mayor a (3) días hábiles. Se podrá proponer o acordar una fecha alternativa con la aceptación de la mayoría de los miembros.

## CAPÍTULO III: SOBRE LA PRESIDENCIA

**Artículo 7°:** Presidirá la CCPGANPPM quien se encuentre a cargo del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia o la estructura que en un futuro la reemplace como Autoridad de Aplicación de la Ley provincial 1461, por sí mismo o mediante designación de un funcionario que lo represente.

**Artículo 8°:** Son funciones /de la Presidencia

- a. Convocar y dirigir las sesiones de la CCPGANPPM.
- b. Proponer el Orden del día.
- c. Presidir la sesión de la CCPGANPPM, con voz y voto. En caso de empate, podrá emitir otro voto para definir.
- d. Firmar con el/la Secretario/a de la Comisión toda la documentación.
- e. Dirigir el debate y conceder la palabra a los miembros de la Comisión, en el orden que fuera solicitada.
- f. Tomar intervención a los efectos de encauzar la sesión.
- g. Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
- h. Invitar expertos/as, técnicos/as o personal auxiliar con fines de ampliar la información sobre los temas que se traten.
- i. Observar y hacer observar el presente Reglamento, y ejercer las funciones que en él se le asignen.

**Artículo 9°:** La Presidencia podrá delegar las funciones establecidas en el artículo precedente, en la Dirección General de Biodiversidad y Conservación o quien la reemplace.

## CAPÍTULO IV: SOBRE LA SECRETARÍA

**Artículo 10°:** La Secretaría de la CCPGANPPM será ejercida por la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, o la que en un futuro la reemplace.

**Artículo 11°:** Son funciones de la Secretaría:

- a. Administrar el correo electrónico de la CCPGANPPM, el cual será el único medio oficial para la comunicación y recepción de documentación inherente al funcionamiento del cuerpo.
- b. Recepcionar toda documentación que sea dirigida a la CCPGANPPM.
- c. Notificar a los miembros de la Comisión de toda convocatoria ordinaria y extraordinaria.
- d. Atender a la organización y a la coordinación general de las reuniones de la CCPGANPPM.
- e. Preparar y distribuir toda la documentación que se deba utilizar en las reuniones, y proveer toda información que le sea requerida para tal fin.
- f. Llevar adecuadamente el registro de actas, recomendaciones, informes, y todo aquello que determine la CCPGANPPM.
- g. Llevar registro de asistencia a las reuniones de la CCPGANPPM.
- h. Enviar a los miembros de la Comisión, a los correos electrónicos oportunamente declarados, la copia de las actas de las sesiones que hubieran sido aprobadas.
- i. Generar los expedientes que sean necesarios según el caso.

## CAPÍTULO V: TEMAS Y ORDEN DEL DÍA DE LA CCPGANPPM

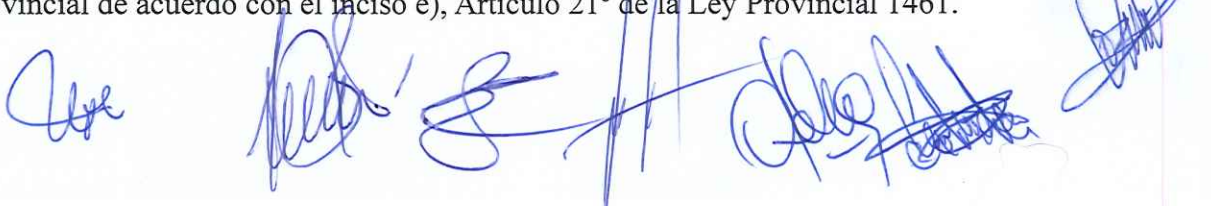
**Artículo 12°:** Los ejes temáticos que serán abordados durante el año en las Sesiones Ordinarias de la CCPGANPPM se definirán anualmente. Los temas serán propuestos inicialmente por la Presidencia, en consonancia con los objetivos previstos en la Ley Provincial 1461 y los que se definan en el Plan de manejo y gestión.

**Artículo 13°:** La agenda anual de temas deberá ser ratificada por la mayoría simple de los miembros presentes.

**Artículo 14°:** Los asuntos adicionales a la agenda anual que pudieran ser propuestos por los miembros de la CCPGANPPM, deberán ser presentados a través del correo electrónico oficial de la Comisión, acompañados con la documentación respaldatoria del asunto cuando la hubiera. Una vez presentados, serán incorporados al Orden del día. Durante el desarrollo de la sesión, podrán incorporarse temas sobre tablas, bajo la modalidad de Moción de tratamiento sobre tablas.

**Artículo 15°:** La Secretaría de la CCPGANPPM deberá comunicar el Orden del día con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación, a los correos electrónicos informados por los miembros titulares y suplentes de la CCPGANPPM. Deberá acompañar la documentación respaldatoria en caso de existir.

**Artículo 16°:** Previa finalización del año, se elaborará la Memoria y Balance anual, en el cual se plasmarán las acciones realizadas sobre los ejes temáticos discutidos por la CCPGANPPM, y los resultados obtenidos. El informe será puesto a consideración y votado por el cuerpo. El mismo deberá publicarse mediante los canales oficiales de la Secretaría de Ambiente, y será remitido a la Legislatura Provincial de acuerdo con el inciso e), Artículo 21° de la Ley Provincial 1461.



## CAPÍTULO VI: SOBRE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 17°:** Integrado el quórum, definido como la mitad más uno de los miembros de la Comisión, se declara abierta la sesión. Acto seguido, la Presidencia dará cuenta del Orden del día. En caso de no alcanzar el quórum luego de media hora de convocada la sesión, la Presidencia, deberá convocar a una nueva fecha dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en cuyo caso se sesionará con los presentes.

**Artículo 18°:** Durante las sesiones se podrán presentar:

- a. Moción de orden: se considera como tal toda aquella propuesta que tenga por objeto levantar la sesión, cerrar el debate, pasar a cuarto intermedio, o volver al Orden del día;
- b. Moción de preferencia: se considera como tal a la proposición de que se anticipe el tratamiento de un asunto. Deberán ser aprobadas por mayoría simple de los presentes.
- c. Moción de tratamiento sobre tablas: es la propuesta de tratar un asunto, que no se encuentra en el Orden del día, en la misma sesión. Deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes.
- d. Moción de reconsideración: Es toda proposición de rever una decisión del cuerpo. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse en la sesión que el asunto quede terminado. Requieren para su aprobación, la mayoría simple de los presentes.

**Artículo 19°:** Las sesiones serán registradas por la Secretaría de la CCPGANPPM mediante un acta escrita no taquigráfica, en la cual se plasmarán:

- a. El lugar de la reunión y la hora de apertura y cierre
- b. Los/las asistentes a la sesión y la Institución u organismo al que representan.
- c. El orden del día y los tópicos debatidos.
- d. Las mociones realizadas y las aprobadas, asentando también los resultados de la votación.
- e. El retiro e ingreso de los miembros durante el transcurso de la sesión.

En caso que alguno/a de los/as integrantes desee que quede expresado en el acta una frase textual, debe ser requerido ante la Secretaría de la CCPGANPPM, solicitando dejar "constancia en Acta".

**Artículo 20°:** En el caso que se requiera la CCPGANPPM podrá emitir un dictamen tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a- Se realizará una moción por parte de cualquiera de los miembros de la Comisión
- b- Previa votación se definirá el sentido y se registrarán las abstenciones de cada miembro del Comisión, ya sea titular o suplente en ausencia del titular, tendrá derecho a emitir un voto en cada votación. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión deberá desempatar mediante su voto.

**Artículo 21°:** Ningún miembro de la CCPGANPPM podrá interrumpir a quien esté en uso de la palabra, al menos que se trate de una explicación pertinente, requiriendo autorización del Presidente y consentimiento del orador, pudiendo alterarse el orden de los oradores para el mejor tratamiento de los temas. El tiempo máximo de intervención por turno, no podrá ser de más de cinco (5) minutos.

**Artículo 22°:** Durante las sesiones de la CCPGANPPM, se promoverá un ambiente de respeto mutuo y colaboración entre todos los miembros. Se prohíben categóricamente las alusiones irrespetuosas, los ataques personales y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos

hacia cualquier miembro de la Comisión o parte interesada. En caso de incumplimiento, la Presidencia podrá pedir que quien/es incumplan se retire/n de la sesión.

**Artículo 23°:** El cierre de la sesión se realizará cuando:

- a- se hubieren abordado los temas del Orden del día.
- b. se pierda el quórum de la sesión
- c. así lo determinen mediante moción de orden los miembros de la CCPGANPPM.

**Artículo 24°:** Previo al cierre de la sesión, por cualquiera de las causales antes mencionadas, el acta deberá ser firmada por los titulares o suplentes presentes. En caso de requerimiento de la secretaria se podrá habilitar la opción de firmar con posterioridad el Acta, la cual indicará el lugar y plazos para efectivizar la firma.

**Artículo 25°:** Se requerirá mayoría absoluta para la modificación, ampliación o derogación del presente reglamento.

*[Handwritten signatures and names in blue ink]*

ASOCIACIÓN P. MIMNE

RODRIGUES, HELEN

P. TORRES CARBONELL

C. Petroschi  
UTN FRTDF

ANDERSON  
ELEONORA

BORJA, LAURA

RENATA - NENEN YAMILA

JOYBA M.V.  
INFANTINE

NOVA LORENE  
ASOC. MANERENK

DR. LEONARDO  
CARANZ  
DGRYC

ANDRÉS  
BIGNELLI  
SA-MPY  
ALUCAS TURNES  
(DGRYM)

MARCELO  
UNITDF

